

**RESOLUCIÓN No.559-12/2009.- Sesión No.3291 del 17 de diciembre de 2009.- EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS,**

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley, corresponde al Banco Central de Honduras formular, desarrollar y ejecutar la política monetaria, crediticia y cambiaria.

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución No.94-2/95, emitida por el Directorio del Banco Central de Honduras el 9 de febrero de 1995, se autorizó la emisión de Certificados de Absorción Monetaria (CAM) hasta por un monto de seiscientos millones de lempiras (L600,000,000.00).

CONSIDERANDO: Que por medio de la Resolución No.224-8/2001 del 2 de agosto de 2001, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la emisión de Certificados de Absorción Denominados en Dólares (CADD).

CONSIDERANDO: Que a través de las resoluciones números: 364-7/96, 174-4/97, 361-6/97, 379-7/97, 318-9/99, 82-3/2000, 165-6/2000, 302-10/2001, 51-2/2002, 199-6/2002, 308-9/2002, 77-3/2004, 225-7/2004, 18-1/2005, 60-2/2005, 120-4/2005, 355-10/2005, 07-1/2006 y 188-5/2006, emitidas por el Directorio del Banco Central de Honduras, se autorizó el incremento del monto autorizado para la emisión de Certificados de Absorción Monetaria (CAM) y Certificados de Absorción Denominados en Dólares (CADD), desde el monto original de seiscientos millones de lempiras (L600,000,000.00) hasta una emisión máxima de treinta y cinco mil millones de lempiras (L35,000,000,000.00).

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución No.113-3/2007, emitida por el Directorio del Banco Central de Honduras el 22 de marzo de 2007, se autorizó el cambio de nombre de los Certificados de Absorción Monetaria (CAM) y de los Certificados de Absorción Denominados en Dólares (CADD) por el de Letras del Banco Central de Honduras en Moneda Nacional y Letras del Banco Central de Honduras en Moneda Extranjera, respectivamente.

CONSIDERANDO: Que a través de la Resolución No.506-12/2008, emitida por el Directorio del Banco Central de Honduras el 18 de diciembre de 2008, se autorizó la colocación de Letras del Banco Central de Honduras en Moneda Nacional y Moneda Extranjera mediante el mecanismo de emisión por tramos, en sustitución del mecanismo de colocación utilizado

anteriormente y, según los registros contables del Departamento de Operaciones Monetarias de la Institución, al 15 de diciembre de 2009 no existe saldo vigente ni compromisos derivados de la emisión de treinta y cinco mil millones de lempiras (L35,000,000,000.00) autorizada mediante la Resolución No.188-5/2006, resultando conveniente cancelar la emisión precitada.

**CONSIDERANDO:** Que en sesión ordinaria efectuada el 16 de diciembre de 2009, la Comisión de Operaciones de Mercado Abierto (COMA) recomendó a este Directorio derogar todas las resoluciones que autorizaban la emisión y los incrementos sucesivos a los montos de CAM y CADD, hasta alcanzar la cantidad de treinta y cinco mil millones de lempiras (L35,000,000,000.00).

**POR TANTO:** Con fundamento en los artículos 342 de la Constitución de la República; 2, 6, 16, 23 y 43 de la Ley del Banco Central de Honduras; 4 del Reglamento de la Comisión de Operaciones de Mercado Abierto y 3, 14 y 34 del Reglamento de Negociación de Valores Gubernamentales,

#### **RESUELVE:**

1. Derogar las resoluciones números: 94-2/95, 364-7/96, 174-4/97, 361-6/97, 379-7/97, 318-9/99, 82-3/2000, 165-6/2000, 224-8/2001, 302-10/2001, 51-2/2002, 199-6/2002, 308-9/2002, 77-3/2004, 225-7/2004, 18-1/2005, 60-2/2005, 120-4/2005, 355-10/2005, 07-1/2006 y 188-5/2006, emitidas por el Directorio del Banco Central de Honduras el 9 de febrero de 1995, 4 de julio de 1996, 3 de abril de 1997, 26 de junio de 1997, 3 de julio de 1997, 16 de septiembre de 1999, 16 de marzo de 2000, 1 de junio de 2000, 2 de agosto de 2001, 11 de octubre de 2001, 7 de febrero de 2002, 27 de junio de 2002, 19 de septiembre de 2002, 11 de marzo de 2004, 22 de julio de 2004, 13 de enero de 2005, 24 de febrero de 2005, 14 de abril de 2005, 13 de octubre de 2005, 12 de enero de 2006 y 18 de mayo de 2006, respectivamente.
2. Comunicar esta Resolución a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros y a la Secretaría de Finanzas para los fines pertinentes.
3. La presente Resolución entra en vigencia a partir de esta fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial *La Gaceta*.

--.--